



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1535/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002094, Ent. N° 2497/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con reiteración del gasto emergente de la transferencia de \$ 21:155.162 a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del fideicomiso de administración del Mercado Agrícola de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2826/11 de fecha 21/6/11 se promulgó el Decreto N° 33.774 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9/6/11, por el cual se facultó al Ejecutivo para celebrar un contrato de comodato con la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la conformación del Fideicomiso de Administración del Mercado Agrícola de Montevideo, habiéndose suscrito dicho contrato con fecha 13/7/11;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 21/9/11 resolvió observar el contrato de referencia ya que conforme a lo establecido en su cláusula 16° el Fideicomiso se constituye a partir de la suscripción, la cual se realizó el 13/7/11, remitiéndose a intervención del Tribunal con principio de ejecución (Art. 211 de la Constitución de la República). Dicho gasto fue oportunamente reiterado, manteniéndose la observación formulada;

3) que por Resolución N° 5613/15, de fecha 24/11/2015 el Intendente resolvió solicitar anuencia a la Junta Departamental para proceder a la modificación del contrato de fideicomiso de referencia;

4) que la Junta Departamental de Montevideo aprobó, con fecha 10/12/2015 la modificación de contrato de fideicomiso mediante el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Decreto N° 35806 el que fue promulgado por Resolución N° 80231/15 de fecha 22/12/2015. La modificación de contrato se suscribió con fecha 30/12/2015;

5) que por Resolución N° 1512/2021, de fecha 26/4/2021 la Intendente autorizó la transferencia a la CND en su carácter de fiduciaria, de la suma de \$ 21:455.492, en 10 cuotas mensuales pagaderas a partir del mes de marzo;

6) que en Sesión de fecha 2/6/2021 este Tribunal, mediante Resolución N° 1090/2021 observó el gasto en virtud de que:

6.1) no se sometió a la intervención de este Cuerpo la modificación contractual aprobada por Decreto N° 35.806;

6.2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución;

6.3) que no pueden comprometerse gastos sin disponibilidad presupuestal (artículo 15 del T.O.C.A.F.);

7) que por Resolución N° 2189/21, de fecha 14/6/2021, la intendente de Montevideo reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1391/21, de fecha 7/4/2021 y su modificativa N° 1512/21 de 26/4/2021 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo, conforme a lo establecido en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y el Artículo 114 del T.O.C.A.F.;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;



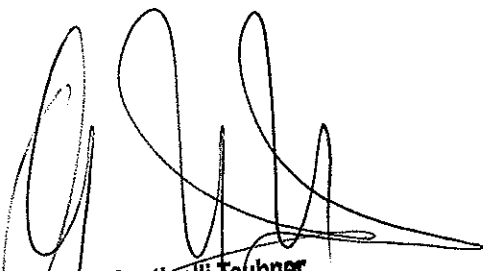
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 2/6/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General